



MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: GM/PM-0289/22



Rosario, Sonora., a 30 de diciembre de 2022.

Ariza

"2022: Año de la Transformación".

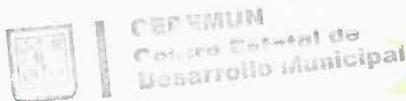
ASUNTO: Se solicita publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DR. ALVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.
PRESENTE.-

Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le solicito atentamente girar las instrucciones necesarias para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos de Municipio de Rosario, Sonora, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo No. 131 emitido en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 23, celebrada el día 30 de diciembre de 2022.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

30 DIC. 2022

Clavero

RECIBIDO



Presidencia Municipal de Rosario, Sonora



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Secretaría Municipal de Rosario, Sonora
LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA

C.c.p.- Archivo.

2021

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO

2024



**ACUERDO 131 DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS MUNICIPAL**

30 DIC. 2022

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

RECIBIDO

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las

entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Rosario, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **45 millones 078 mil 082 pesos 00 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones

encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	34,383,934.08
2	Gasto de Capital	8,824,889.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,869,258.20
Total		45,078,082.00

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	34,383,934.08
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	17,738,376.68
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	14,371,797.40
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	

2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,273,760.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	8,824,889.72
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,337,670.72
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,487,219.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	43,208,823.80
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,869,258.20
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,869,258.20
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	45,078,082.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	17,738,376.68
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	237,600.00
113 Sueldos base al personal permanente	9,281,490.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	660,000.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 primas por años de servicios efectivamente prestados	700,764.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,308,214.60
133 Horas extraordinarias	246,000.00
134 Compensaciones	943,860.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	3,869,463.12
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	

152 Indemnizaciones	152,548.96
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	326,436.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,095,500.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	162,000.00
216 Material de limpieza	108,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	366,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	144,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,234,800.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	192,700.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	24,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	306,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	378,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,276,297.40
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,880,000.00
314 Telefonía tradicional	126,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	48,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	36,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicios de informática	300,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	66,600.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	78,000.00
347 Fletes y maniobras	48,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	600,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,077,879.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	24,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	42,000.00
375 Viáticos en el país	405,600.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,440,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios funerarios y de cementerios	42,000.00
392 Impuestos y derechos	103,200.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuesto sobre nómina y otros	215,018.40
399 Otros servicios generales	132,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,273,760.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas al sector publico	144,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436 Subsidio a la vivienda	30,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	888,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	126,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	624,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	461,760.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,487,219.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	188,219.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	49,000.00
519 Otros mobiliarios y equipo de administración	0.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	1,250,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	7,337,670.72
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7,337,670.72
9000 DEUDA PÚBLICA	1,869,258
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,593,611
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	275,648
TOTAL:	45,078,082.00

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	577,712.88
10000 - SERVICIOS PERSONALES	503,164.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,748.80
02-SINDICATURA	566,477.32
10000 - SERVICIOS PERSONALES	447,583.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	39,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,794.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,500.00
03-PRESIDENCIA	3,658,118.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	839,226.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	183,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,235,291.28
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,400,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,934,983.64
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,872,599.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	539,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,520,984.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,210,017.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,288,040.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	272,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	357,576.24
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,509,154.57
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,995,101.65
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	159,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	83,124.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00

50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,337,670.72
90000- DEUDA PUBLICA	1,869,258.20
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,094,250.30
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,587,940.98
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,256,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,788,349.32
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	461,760.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,922,567.44
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,604,153.36
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,057,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	249,514.08
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	698,949.52
10000 - SERVICIOS PERSONALES	504,340.80
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600.00
30000- SERVICIOS GENERALES	163,008.72
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
21- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	227,607.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	181,211.76
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	20,595.84
23- COMISARIAS	209,826.72
10000- SERVICIOS PERSONALES	176,051.04
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	31,200.00
30000- SERVICIOS GENERALES	2,575.68
24- DELEGACIONES	418,278.12
10000- SERVICIOS PERSONALES	362,726.76
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	50,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	5,151.36
25- DIF MUNICIPAL	2,770,015.33
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,004,834.57
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	129,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	132,461.76
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,494,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,719.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1,280,123.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	371,401.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	285,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	621,122.16
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
TOTAL	45,078,082.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	1,144,190.20
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,658,118.08
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,934,983.64
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,210,017.20
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,509,154.57
07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,094,250.30
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,922,567.44
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	698,949.52
21-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	227,607.60
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	628,104.84
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	2,770,015.33
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1,280,123.28
Total general	45,078,082.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,144,190.20
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	3,658,118.08
1.3.2 Política Interior	6,934,983.64
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,210,017.20
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,922,567.44
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	20,870,534.72
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,337,670.72
Total general	45,078,082.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
GCG-43 GOBIERNO CERCANO A LA GENTE	8,394,093
BDR-13 POR EL BIENESTAR DE LOS ROSARENSES	3,696,669
RP-31 ROSARIO PROSPERO	2,311,661
GIN-T21 GOBIERNO INNOVADOR Y RESPONSABLE	1,105,009
FS-41 FINANZAS SANAS	1,105,009
IPD-12 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	11,509,155
SPC-11 SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	11,094,250
RS-21 ROSARIO SEGURO	2,089,389
RS-22 COMUNIDADES SIN RIESGO	1,461,284
GRT-42 GOBIERNO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE	698,950
IPG-T11 IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GENERO	1,612,615
Total general	45,078,082.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4300 Subsidios y Subvenciones	DIVERSAS PERSONAS	30,000.00
41000 Transferencias internas al sector publico	DIVERSOS SECTORES	144,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,638,000.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	461,760.00
Total		2,273,760.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 74 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	REGIDORES	19,800
Sindicatura	1	SINDICO	11,246
Sindicatura	1	SECRETARIA DE SINDICATURA	7,193
Presidencia	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	23,036
Presidencia	1	SECRETARIO PARTICULAR	10,816
Secretaría	1	SECRETARIO MUNICIPAL	16,441
Secretaría	1	RECEPCIONISTA	7,095
Secretaría	1	SECRETARIA	12,378

Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPORTE MPAL.	7,193
Secretaría	1	DIRECTOR DE DESARROLLO MPAL	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	10,816
Secretaría	1	DIRECTOR DE TURISMO Y CRONISTA MUNICIPAL	10,816
Secretaría	1	CHOFER	8,105
Secretaría	1	SECRETARIA DEL CCD	7,193
Secretaría	1	CONSERJE CCD	6,453
Tesorería	1	TESORERO	16,441
Tesorería	1	SECRETARIA	12,378
Tesorería	1	SECRETARIO	11,371
Tesorería	1	DIRECTOR DE CATASTRO	9,355
Obras Públicas	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	16,441
Obras Públicas	1	RESIDENTE DE OBRA	10,816
Obras Públicas	1	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	10,816
Obras Públicas	1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	11,769
Obras Públicas	1	AYUDANTE GENERAL DE OBRA	8,415
Obras Públicas	1	SERETARIA (A)	12,378
Obras Públicas	1	SERETARIA (B)	11,563
Servicios Públicos	1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	18,820
Servicios Públicos	1	SECRETARIA	9,080
Servicios Públicos	1	ELECTRICISTA	10,400
Servicios Públicos	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	9,214
Servicios Públicos	3	CHOFER (A)	25,404
Servicios Públicos	5	AYUDANTE GENERAL	32,690
Servicios Públicos	2	CONSERJE	12,988
Servicios Públicos	8	PEON	58,436
Servicios Públicos	1	OPERADOR (A)	9,687
Seguridad Pública	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	17,522
Seguridad Pública	2	AGENTES DE POLICIA	19,902
Seguridad Pública	2	AGENTE DE TRANSITO	16,212
Seguridad Pública	1	CHOFER	8,106
Seguridad Pública	1	VELADOR	8,106
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (MATUTINO)	7,193

Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (VESPertino)	7,193
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,408
Órgano de Control y Evaluación Mpal.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,816
Órgano de Control y Evaluación Mpal.	1	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA	10,816
Instituto Municipal de la Mujer	1	DIRECTOR DEL IMM	10,816
DIF	1	PRESIDENTE DIF	14,602
DIF	1	DIRECTORA DEL DIF	10,816
DIF	1	RECEPCIONISTA	7,193
DIF	1	SECRETARIA (A)	8,020
DIF	1	CONSERJE	6,494
Oomapas	1	DIRECTOR OOMAPAS	10,816
Oomapas	1	SECRETARIA	7,193

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR	17,522.00	1,946.89				19,468.89
AGENTES DE POLICIA	9,951.00	1,105.67				11,056.67
AGENTES DE POLICIA	9,951.00	1,105.67				11,056.67
AGENTES DE TRANSITO	8,106.00	900.67				9,006.67
AGENTES DE TRANSITO	8,106.00	900.67				9,006.67
CHOFER	8,106.00	900.67				9,006.67
VELADOR	8,106.00	900.67				9,006.67
RADIO OPERADOR (VESPertino)	7,193.00	799.22				7,992.22
RADIO OPERADOR (MATUTINO)	7,193.00	799.22				7,992.22

RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,408.00	600.89				6,008.89
	89,642.00	9,960.24				99,602.24

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario se conforma por \$ 1,566,139.93 de ingresos propios, \$ 29,516,081.15 provenientes de recursos estatales y \$ 13,995,860.92 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,206,928.92
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,288,931.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	13,495,859.92

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4 0 0 0	5000	6000	7 0 0 0	8 0 0 0	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						7,337,670.72			1,869,258.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,604,153.36	1,057,900.00	249,514.08		11,000.00				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	1,604,153.36	1,057,900.00	249,514.08		11,000.00	7,337,670.72			1,869,258.20

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2'000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000.01	1'500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1'000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2023.



[Signature]
C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

[Signature]
LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Presidencia Municipal de
Rosario, Sonora

[Signature]



[Signature]
C. REBECA ELIZABETH ACOSTA RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL de
Rosario, Sonora

[Signature]

C. JOEL IVAN ARENAS
VALENZUELA
REGIDOR

[Signature]

C. OLIVIA ASUCENA IBARRA
VERDUGO
REGIDORA

[Signature]

C. RAMONA AHIDE LEYVA
MUNGARRO
REGIDORA

[Signature]

C. MARIA ELENA SOTOMAYOR
FRANCO
REGIDORA

[Signature]

C. GERARDO GUIRADO VALENZUELA
REGIDOR



SECRETARÍA
General del Estado de
Desarrollo Municipal

30 DIC. 2022

RECIBIDO